

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, 8 de septiembre de 2022. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted, que en el proceso de la referencia se encuentra pendiente de realizar la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso. Al Despacho para que provea.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN INTESADA
DEMANDANTES: EFRAIN ANTONIO GALVAN GARRIDO Y OTROS
CAUSANTE: GARBIEL JOSE GALVAN RAMIREZ
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2021-00240-00

Realizada las publicaciones que exige la ley, se hace procedente fijar fecha y hora conforme a lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, para que se lleve a cabo la diligencia de inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa social del señor **GARBIEL JOSE GALVAN RAMIREZ**.

Se advierte a los sujetos procesales que deberán informar con suficiente antelación si no cuentan con el medio tecnológico previsto por el despacho, con el fin de tomar las medidas pertinentes para evitar el fracaso de la diligencia, es deber de los sujetos procesales asistir a las audiencias a través del medio tecnológico señalado y a los abogados que deberán prestar toda la colaboración necesaria tanto a sus representados como al despacho para la buena marcha de la audiencia. Así mismo se le solicita a los interesados remitir el inventario y avalúo con dos (2) días de antelación a la diligencia, a través del correo electrónico de este despacho j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

1º) FIJAR la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

2º) ORDENAR a las partes que con el escrito de inventarios y avalúos, aporten el (los) certificado (s) de tradición del (los) inmueble (s) o vehículo (s) que se inventaríen.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd516a28b8b07278adb72afc6181d55139cc5f3f1407ef63f56e9e696a52528**

Documento generado en 08/09/2022 04:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>